REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de Inmueble Arrendado RAD. 11001 4189 009 2020 00242 00

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que es menester ajustar el inciso segundo del auto admisorio del 18 de enero de 2021 en cuanto al trámite de notificación de dicho proveído, en los siguientes términos: "De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días. Notifiqueseles de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o según lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P".

En este punto, es preciso señalar que en el citatorio deberá informársele a la parte demandada que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico o al teléfono celular indicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo demandado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292".

En lo demás, el aludido proveído permanecerá incólume. Notifiquese a la parte demandada de este proveído junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

(2)

Estado electrónico del 11 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c8e1ae999917b6af17e2d5e07cc031ee1ae0e24f919656969cbd482b 92cfac

Documento generado en 10/08/2021 11:41:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica